



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS QUE SE OTORGUEN CON MOTIVO DE LAS CAMPAÑAS DE PROMOCION DEL COMERCIO LOCAL 2022 Y CONVOCATORIA DE LOS MISMOS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de los premios que se otorguen por compras en comercios locales que se adhieran a todas las campañas que se realicen durante el año 2022 impulsadas por la concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alpedrete y con cuya convocatoria se pretende fomentar el comercio en nuestro Municipio e incentivar la realización de compras en los establecimientos comerciales locales.

Durante el año 2022 se van a realizar 2 campañas siguiendo la estructura descrita a continuación:

Campaña de Primavera: del 9 al 19 de mayo de 2022

Campaña de Navidad: del 20 de diciembre de 2022 a 7 de enero de 2023

SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es fundamento legal de las presentes bases lo establecido en el artículo 2 a) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases se aplicarán en todo el término municipal de Alpedrete, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, que participen en el concurso que se celebra en este Municipio.

TERCERA. FINANCIACIÓN

Los premios que se entregue con motivo de la celebración de estas campañas ascienden a un importe total máximo de 6.000 €, que se imputarán a la partida 433.48108

CUARTA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La promoción se realizará entre los clientes que realicen sus compras por un importe superior a 10 euros durante el periodo que dure cada campaña, en los comercios adheridos que participen y que estén situados dentro del Municipio de Alpedrete. Podrá participar en la promoción cualquier persona mayor de 18 años, excepto los familiares directos de los comercios adheridos.

En cuanto a los comercios, podrán participar en esta campaña todos los comercios o negocios



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

que así lo deseen y que estén ubicados físicamente en el término municipal de Alpedrete. Es requisito para formar parte de dicha promoción haber aceptado y firmado las Bases de la misma por parte de los comercios o negocios. Los datos serán entregados a la empresa Riber Shopping S.L., adjudicataria del proyecto. Para aceptar las bases de la promoción, los participantes deberán cumplimentar un formulario disponible en la web oficial del Ayuntamiento de Alpedrete dejando sus datos y la aceptación de las Bases. El Ayuntamiento de Alpedrete y la empresa Riber Shopping S.L. se reservan el derecho de aceptar o no la participación de los comercios o negocios, los cuales pueden ser rechazados si su actividad no se circunscribe al término municipal de Alpedrete. Queda por tanto el Ayuntamiento de Alpedrete como único árbitro si dado el caso hubiera que determinar la idoneidad o no de la participación de algún comercio o negocio como consecuencia del ámbito de actuación de la actividad del mismo. El número de comercios participantes podrá ser limitado en el supuesto de un número excesivo que será valorado por la organización antes del inicio del periodo de la promoción. La inscripción se realizará por riguroso orden de llegada.

Los comercios que quieran participar en dichas campañas deberán descargarse una App que estará disponible de forma gratuita en Google Play o Apple Store. Se les entregará un usuario y contraseña que utilizarán para introducir los datos del cliente (número de teléfono, número de DNI, fotografía del ticket y valor del ticket) para que éstos participen en el sorteo de forma inmediata de los premios

Los comerciantes canjearán mediante la App anteriormente descrita los premios recibidos por parte de los clientes, hasta una semana después de finalizada cada campaña, comprometiéndose a identificar a la persona mediante la presentación del DNI. Los tickets quedarán en poder del titular del establecimiento, por si fuese necesaria una posterior comprobación por el Ayuntamiento en el momento de abonar los premios.

El Ayuntamiento de Alpedrete se encargará de abonar a los comerciantes el importe canjeado por los ganadores de los premios tras la finalización de cada una de las campañas, previa presentación por parte de los comerciantes, vía registro, del escrito de solicitud del abono, certificado de titularidad bancaria y Número de Identificación Fiscal. Este pago se realizará por transferencia bancaria en la cuenta indicada por el comerciante en el certificado de titularidad bancaria aportado. Los comercios disponen del plazo de un mes desde la finalización de cada campaña, para solicitar el abono del importe canjeado.

QUINTA. CONDICIONES DEL SORTEO

Por cada compra superior a 10 euros en cualquier comercio adherido desde el comienzo de la campaña, se entrará en un sorteo aleatorio en el mismo momento de la compra en el que se sortearán los siguientes premios para su consumo inmediato o posterior, hasta una semana después de finalizada cada campaña, en cualquiera de los comercios participantes en estas.



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

Campaña de Primavera

5 premios de 100 €
10 premios de 50€
20 premios de 25€

Campaña de Navidad:

5 premios de 300€
10 premios de 100 €
20 premios de 50 €
40 premios de 25 €

Para que se pueda participar en dicho sorteo, el cliente debe facilitar su número su DNI al responsable del comercio junto con el ticket de la compra realizada. El comerciante introducirá estos datos junto con el valor del ticket y fotografía del mismo, en la App destinada para ello. Todos estos datos entrarán en una base de datos propiedad del Ayuntamiento que servirá para la realización del sorteo aleatorio con los premios anteriormente indicados.

Estos premios serán canjeados en cualquier comercio adherido.

Para su canje, es necesario presentar el DNI de la persona agraciada para que el comercio pueda establecer el saldo pendiente de gasto. Los premios se podrán canjear durante todo el tiempo que dure la campaña más un periodo adicional de una semana, una vez finalizada ésta.

Con carácter general, los premios están sujetos al IRPF o al IS. No obstante, el art. 7 de la Ley 35/2006 del IRPF establece algunas excepciones, que se describen con mayor profundidad en el artículo 2 del Reglamento del IRPF. La casuística de los premios y sus obligaciones fiscales es prolífica, por lo que se recomienda consultar, a los ganadores del sorteo, con la AEAT, o con su departamento jurídico o fiscal.

SEXTA. APLICACIÓN DE LAS BASES DEL SORTEO

La participación en la promoción implica la aceptación de estas bases y del criterio del Ayuntamiento de Alpedrete para la resolución de cualquier cuestión. Es condición imprescindible para poder participar en la promoción aceptar estas bases.

La participación en la campaña implica la autorización expresa de los participantes, tanto comercios como clientes, a favor del Ayuntamiento para utilizar sin ninguna prestación a cambio, su nombre y apellidos, su imagen y el resto de los datos personales para cualquier publicidad o comunicación relacionada exclusivamente con las campañas.



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

Aquellos establecimientos que participen en las campañas y se negaran a seguir el funcionamiento explicado en estas bases, no podrán participar en próximas campañas que organizara el Ayuntamiento de Alpedrete durante al menos 1 año.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD DEL CONCURSO

Se dará difusión de este concurso por los medios oportunos para facilitar la máxima participación. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web del Municipio, medios de comunicación, carteles, anuncios, etc.

Estas Bases y su convocatoria serán registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al igual que los datos personales de los participantes que resulten agraciados en el sorteo, y el importe del premio canjeado por los mismos.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA. Sorteo aleatorio de premios

El sorteo de los premios se llevará a cabo a través de la propia Aplicación informática que incorpora un sistema aleatorio y antifraude que trabaja con un algoritmo personalizable para cada campaña.

El sistema permite la configuración inicial de los diferentes parámetros: duración de la campaña, número de premios y porcentaje de premios a repartir en un rango de fechas, así como la generación de un registro de los premiados que le será entregado por Riber Shopping al Ayuntamiento, al término de cada campaña.

Con carácter general, los premios están sujetos al IRPF o al IS. No obstante, el art. 7 de la Ley 35/2006 del IRPF establece algunas excepciones, que se describen con mayor profundidad en el artículo 2 del Reglamento del IRPF. La casuística de los premios y sus obligaciones fiscales es prolífica, por lo que se recomienda consultar, a los ganadores del sorteo, con la AEAT, o con su departamento jurídico o fiscal.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Tratamiento

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Alpedrete, CIF P2801000G, Pza. de la Villa 1, 28430 Alpedrete. Tfno.: 91 857 21 90

Finalidad y legitimación:

Tramitar tu participación en el sorteo y, en su caso, proceder a la entrega del premio con las



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

retenciones fiscales que resultasen procedentes.

El tratamiento es legitimado por el consentimiento del interesado.

Datos tratados:

Identificativos: Apellidos y nombre, DNI y teléfono.

Destinatarios:

Para el desarrollo de las finalidades previstas los datos serán cedidos a la empresa Riber Shopping S.L., como encargada del tratamiento.

Transferencias internacionales:

No se prevén.

Plazo de conservación:

Una vez finalizada las campañas serán borrados los datos de las personas no agraciadas, conservándose únicamente los relativos a la identificación de las personas premiadas durante los plazos legales previstos en la legislación tributaria.

Información Adicional y Ejercicio de Derechos

Los interesados podrán consultar la información adicional en materia de protección de datos en las oficinas municipales (Registro General), o en la página web municipal <https://www.alpedrete.es/> .

Así mismo podrá dirigirse al correo dpd@alpedrete.es en el ejercicio de sus derechos.